

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Acta resumida de la novena sesión del Comité II

21 de marzo de 2010: 11h10 - 12h00

Presidente: W. Dovey (Nueva Zelanda)
Secretaría: J. Barzdo
J. Sellar
M. Silva
Relatores: K. Malsch
J. Robinson

18. Examen de las resoluciones

Estados Unidos de América, como Presidente del Grupo de trabajo que examina la ratificación de los permisos, propone, en relación con el Anexo 11 del documento CoP15 Doc. 18, el siguiente nuevo párrafo f) para la Sección XIV de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14).

- f) los permisos de exportación y certificados de reexportación sean ratificados, con indicación de la cantidad, firma y estampilla, por un funcionario inspector, por ejemplo del servicio de Aduanas, en el bloque de ratificación de la exportación del documento. Si el documento de exportación no ha sido ratificado en la fecha de exportación, la Autoridad Administrativa del país importador podrá ponerse en contacto con la Autoridad Administrativa del país exportador, teniendo en cuenta cualesquiera documentos o circunstancias atenuantes, para determinar la admisibilidad del documento.

La Secretaría sugiere que las palabras “podrá ponerse en contacto” se cambien por “debería ponerse en contacto”, para indicar que se trata de una recomendación; Estados Unidos acepta esta sugerencia. El proyecto de texto es aceptado por el Comité.

30. Permisos electrónicos

30.1 Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 30.1, en el que se expone en líneas generales el trabajo sobre la elaboración de un conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos. Destaca que un 30% de las Partes ya está desarrollando su propio sistema de emisión electrónica de permisos, y que se espera que esto aumente exponencialmente en los próximos años. Hace hincapié en que la emisión electrónica de permisos no es obligatoria, pero que el conjunto de instrumentos ofrecería una serie común de directrices para el desarrollo de sistemas de emisión electrónica de permisos que satisfaría las normas internacionales y facilitaría el intercambio de información entre las Partes. Observa que el fomento de capacidad sería esencial para ayudar a las Partes que desearan iniciar la emisión electrónica de permisos. Indica que esos permisos son más seguros y más fáciles de rastrear que los documentos en papel, pero que los permisos en papel podrían seguirse utilizando en paralelo con los emitidos electrónicamente. Tras destacar la facilidad del intercambio de información, señala que la transmisión electrónica de los datos de los informes anuales al PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial ofrecería una valiosa percepción de los niveles del comercio en tiempo más real, e insta a las Partes a que tengan en cuenta el conjunto de instrumentos.

Suiza, haciendo uso de la palabra como Presidente del Grupo de trabajo sobre Tecnologías de la Información y Sistemas Electrónicos, da las gracias a Italia, Presidente saliente, por su trabajo sobre esta cuestión. Reconoce la importancia del conjunto de instrumentos y las ventajas que podría tener para la presentación de informes CITES, haciendo el comercio legal más seguro y rápido con arreglo al sistema actual, pero observa que necesitará una actualización regular. Tras destacar que la emisión electrónica de permisos no debe estar restringida a determinados países, apoya la necesidad de fomentar capacidad. Insta a las Partes a que adopten los proyectos de decisiones que figuran en el Anexo del documento.

Guatemala, en nombre de los países de América Central, del Sur y el Caribe, considera que la integración de la emisión electrónica de permisos reviste gran importancia, especialmente habida cuenta de las obligaciones contraídas por estos países para desarrollar dichos sistemas en el marco de acuerdos de libre comercio. Ofrece su apoyo regional al continuo desarrollo de la emisión de permisos electrónicos, pero pide que el conjunto de instrumentos se traduzca en los tres idiomas de trabajo de la Convención. Brasil y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo respaldan las opiniones expresadas por Guatemala. Brasil informa al Comité de que ha utilizado la emisión electrónica de permisos durante los últimos cuatro años y ha llegado a la conclusión de que se trata de un método más seguro, rápido y barato. La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo indica que ha estudiado la posibilidad de albergar un taller regional.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y respaldada por Argelia, acoge complacida el conjunto de instrumentos y apoya los proyectos de decisión de la Secretaría con miras a su desarrollo ulterior, y señala que dicho instrumento podría contribuir a acrecentar la seguridad y reducir la posibilidad de fraude. Estima que la preparación del conjunto de instrumentos y el fomento de su utilización son conformes con el proyecto de enmienda contenido en el documento CoP15 Doc. 30.2 y considera que se ha avanzado satisfactoriamente en cuanto a la aplicación de las Decisiones 14.56 y 14.57. Jamaica respalda también los tres proyectos de decisión e indica que actualmente se encuentra examinando su sistema.

Estados Unidos, apoyado por Argelia, conviene en los comentarios formulados por España y destaca la necesidad de llevar a cabo el fomento de capacidades. Sin embargo, se encuentra preocupado de que no se haya brindado a las Partes la suficiente oportunidad para evaluar el conjunto de instrumentos. No está en condiciones de apoyar el primer proyecto de decisión dirigido a las Partes que se consigna en el Anexo del documento. Malasia, respaldada por China y Sudáfrica, conviene con la Secretaría en que la utilización de la emisión electrónica de permisos debería tener carácter voluntario y sugiere que se enmiende el primer proyecto de decisión, modificando la expresión "Las Partes deberían" por "Se alienta a las Partes".

Estados Unidos propone que se enmiende el proyecto de decisión dirigido a la Secretaría, agregando "a reserva de que se disponga de la financiación externa necesaria:" al término de la primera frase después de "la Secretaría".

Respondiendo a las preocupaciones manifestadas por las Partes en lo que concierne a la traducción, la Secretaría indica que la mayor parte del conjunto de instrumentos no es traducible, pero que se traduciría la Introducción y que la Secretaría se encuentra trabajando para diseñar materiales de orientación en los tres idiomas.

Se aceptan los proyectos de decisión, con las enmiendas propuestas por Malasia y Estados Unidos.

30.2 Revisión propuesta de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), *Permisos y certificados*

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presenta el documento CoP15 Doc. 30.2 (Rev. 1) y destaca que las enmiendas propuestas en relación con la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), consignadas en el Anexo del documento, no obligan expresamente a las Partes a adoptar la emisión electrónica de permisos.

Estados Unidos propone que en la sección "I. En lo que respecta a la normalización de permisos y certificados CITES" se enmiende el párrafo b) del "ACUERDA", para que diga lo siguiente: "los permisos o certificados podrán expedirse en formato impreso o en formato electrónico, siempre que todas las Partes concernidas hayan convenido el formato electrónico;"

Se acepta el proyecto de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), con la enmienda propuesta por Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.